EXPEDIENTE N° 000775-2026-060877

Cajamarca, 22 de octubre de 2026

Firmado digitalmente por NEYRA JAICO Edder Miguel FAU 20453744168 soft
SEDE - GRRNGMA - Ger. Reg.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/10/2026 06:37 p.m.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° D108-2026-GR.CAJ/GRRNGMA

VISTO:

El expediente N° 000775-2026-060877 presentado por la Municipalidad Provincial de Hualgayoc en el que presenta la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL CA-947 DESDE EMP. CA-107 (CRUCE A LA PACCHA) HASTA EL C.P. SAN JUAN DE LACAMACA DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con Código Único de Inversiones N° 2634511, así como el Informe Técnico Legal N° D28-2026-GR.CAJ-CAMST/VHCC; de la oficina de Certificación Ambiental del Sector Transporte de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el cual evalúa el mencionado expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° D1-2023-GR.CAJ/CR, se aprueba la incorporación de procedimientos administrativos estandarizados y no estandarizados al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Cajamarca, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas;

Que, el "Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Cajamarca", establece en su Cláusula Quinta, numeral 5.1.2 como una de las competencias delegadas la función de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte de alcance territorial;

Que, a través del Oficio N° 3304-2023-MTC/16 la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, comunicó al Gobierno Regional de Cajamarca que desde el día 21 de agosto de 2023 podrá hacer efectivo el ejercicio de las funciones delegadas; asimismo con oficio N° 1965-2025-MTC/04 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones notifica al Gobierno Regional de Cajamarca la ADENDA N° 01 al Convenio de Delegación de Competencias en

V° B°
Firmado digitalmente por LLOVERA FERNANDEZ Pedro Armando FAU 20453744168 soft
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 22/10/2026 01:00 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por SANCHEZ ROJAS Jhon Antoni FAU 20453744168 soft
SEDE - SGGMA - Sub Ger. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 22/10/2026 07:48 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **OTBCI5**

Materia Ambiental debidamente suscrito por el Gobernador Regional de Cajamarca y el Viceministro de Transportes (e) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ampliándose la vigencia del CONVENIO, por dos (02) años adicionales, con lo cual su vigencia se extiende hasta el 21 de agosto de 2027.

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 006-2026-MTC se modificó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2017-MTC; estableciéndose en el numeral 1.2 de su Única Disposición Complementaria Transitoria que, en tanto el Ministerio de Transportes y Comunicaciones no apruebe el nuevo formato de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, el titular presenta el contenido básico previsto en el Anexo 2 del citado Reglamento;

Que, conforme al artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2017-MTC y modificado mediante Decreto Supremo N.° 006-2026-MTC, los titulares de proyectos de inversión del Sector Transportes que no se encuentren comprendidos en el Listado de Inclusión de Proyectos sujetos al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA y que no generen impactos ambientales negativos significativos deben gestionar, cuando corresponda, una Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, como instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA, de carácter preventivo y previo al inicio de ejecución del proyecto, conforme a los artículos 11-B u 11-C del citado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para (i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo, (ii) puente modular, (iii) Servicios de conservación periódica y (iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **OTBCI5**

Que, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), tiene carácter de Declaración Jurada por lo que el titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; y lo dispuesto en el Artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N° 736-2026-MPH-BCA/A la Municipalidad provincial de Hualgayoc, remite la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL CA-947 DESDE EMP. CA-107 (CRUCE A LA PACCHA) HASTA EL C.P. SAN JUAN DE LACAMACA DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con Código Único de Inversiones N° 2634511, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para su evaluación;

Que, en mérito a ello, la Oficina de Certificación Ambiental emitió el Informe Técnico Legal N° D28-2026-GR.CAJ-CAMST/VHCC; de fecha 21 de octubre de 2026, en el cual evaluó la información remitida por la Municipalidad provincial de Hualgayoc y concluyó que, la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL CA-947 DESDE EMP. CA-107 (CRUCE A LA PACCHA) HASTA EL C.P. SAN JUAN DE LACAMACA DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**, con Código Único de Inversiones N° 2634511, CUMPLE con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el artículo 11 del RPAST; el formato de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16; el TUPA del Gobierno Regional de Cajamarca; y, demás normas complementarias aplicables;

Que, el precitado Informe Técnico Legal señala que el proyecto y sus componentes auxiliares no se encuentran ubicados al interior de un Área Natural Protegida (ANP) Zona de Amortiguamiento (ZA) o a un Área de Conservación Regional (ACR);

Que, en vista de ello, el Equipo Técnico de la Oficina de Certificación Ambiental del Sector Transporte, recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **OTBCI5**

emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL CA-947 DESDE EMP. CA-107 (CRUCE A LA PACCHA) HASTA EL C.P. SAN JUAN DE LACAMACA DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA",** con Código Único de Inversiones N° 2634511; por estar acorde según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, Decreto Supremo 006-2026/MTC así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 0573- 2022-MTC/16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes y sus modificatorias el Decreto Supremo 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, el Decreto Supremo 006-2026/MTC; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° D1-2023-GR.CAJ/CR, que aprueba la incorporación de procedimientos administrativos estandarizados y no estandarizados al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Cajamarca, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones delegadas; Ordenanza Regional N° D13-2025-GR.CAJ/CR, modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Cajamarca; y,

Que, en virtud a lo señalado en el Informe Técnico Legal N° D28-2026-GR.CAJ-CAMST/VHCC; de fecha 21 de octubre de 2026, de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio y adenda N° 01 de Delegación de Competencias en Materia del Sector Transportes entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y contando con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **OTBCI5**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR la **CONFORMIDAD** a la Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA del "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL CA-947 DESDE EMP. CA-107 (CRUCE A LA PACCHA) HASTA EL C.P. SAN JUAN DE LACAMACA DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA",** con Código Único de Inversiones N° 2634511, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA, deberá comunicar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca el inicio de obras dentro de los treinta (30) días hábiles, así como a la Entidad de Fiscalización Ambiental - EFA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones correspondientes, elaborará el Informe Ambiental de cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en la FITSA. Asimismo, deberá cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la CONFORMIDAD de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) otorgada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la entidad competente en el cumplimiento de sus funciones, por lo que; se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas contempladas en el presente instrumento, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **OTBCI5**

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia de toda la documentación referente a la presente Resolución Gerencial Regional; Informe Técnico Legal e Instrumento de Gestión Ambiental, los cuales se encuentran en el siguiente enlace de descarga: https://drive.google.com/drive/folders/1dsGslPYvQRDgZSHOjipb6Ni8GlVrvADA?usp=sharing a la Municipalidad provincial de Hualgayoc y a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes, del mismo modo disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

EDDER MIGUEL NEYRA JAICO
Gerente Regional
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **OTBCI5**